



Resolución Administrativa N° 083-2023-MPC-GAF/G.

Cajabamba, 17 de marzo del 2023



EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La Carta N° 001-2023-EIMV de Renuncia, con Registro N° 05000-2023, de fecha 07 de marzo 2023, el trabajador **ELMER IVÁN MEDINA VALQUI**, presenta su renuncia al cargo de Conserje de Secretaría General, y el Informe N° 115-2023-MPC/SGRRHH. de la Subgerencia de Recursos Humanos en el que hace llegar el Proyecto de Resolución para aprobación de renuncia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Artículo II del Título Preliminar en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la autonomía de la Municipalidad en lo que respecta al manejo político, económico y administrativo en los asuntos de su competencia;

Que, el **Capítulo IV Artículo 52° inciso b) del Decreto Legislativo N° 728**, son causas de extinción del contrato de trabajo la **RENUNCIA** o retiro voluntario del trabajo, y el **Capítulo IV Artículo 18° del Decreto Supremo N° 003-97-TR**, indica que, en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. **El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador**; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, Artículo 183° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Cajabamba prescribe que "Para el caso de renuncia, el servidor civil debe comunicar su decisión con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios previos al cese, presentando su solicitud dirigida al Alcalde, la solicitud de exoneración se entiende aceptada si no es rechazada por escrito, dentro del tercer día hábil de presentada".

Que, el Artículo 43° faculta a la autoridad municipal a expedir resoluciones para resolver temas de índole administrativo. De igual forma el Art. 20° y Art. 9° inciso 35 establecen las atribuciones del Alcalde y del Concejo dentro del marco de la Ley.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, mediante Carta N° 001-2023-EIMV de vistos el trabajador **ELMER IVÁN MEDINA VALQUI**, presenta su renuncia al cargo de **Conserje de Secretaría General**, quien laboró para esta bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de febrero de 2023 (según consta en Resolución de Alcaldía N° 312-2022-MPC – Reconocimiento de tiempo de servicios prestados) al 06 de marzo de 2023, conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba y la normativa vigente.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, la "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el Artículo 43° faculta a la autoridad municipal a expedir resoluciones para resolver temas de índole administrativo. De igual forma el Art. 20° y Art. 9° inciso 35 establecen las atribuciones del Alcalde y del Concejo dentro del marco de la Ley.

//...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Administrativa N° 083-2023-MPC-GAF/G.

...//

Con las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

Que, con Resolución de Alcaldía No. 079-2023-MPC, se resuelve delegar a la Gerencia de Administración y Finanzas, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, dentro de ellas la establecida en el numeral 8. del Artículo Cuarto, **Suscribir, modificar, regular y concluir la contratación de personal bajo la modalidad del régimen D.L. 276, D.L. 728 y del régimen de contratación administrativa de servicios – CAS D.L. 1057;**

Estando a las atribuciones y facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía No- 079-2023-MPC, a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR con eficacia anticipada al 07 de marzo de 2023, LA RENUNCIA presentada por el trabajador ELMER IVÁN MEDINA VALQUI, quien laboro en el Cargo de Conserje de Secretaría General, Bajo el Decreto Legislativo N° 728- exonerándolo el plazo legal establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice la respectiva liquidación de beneficios sociales que le correspondan.

ARTICULO TERCERO: EXPRESARLE, agradecimiento por sus servicios prestados en esta institución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.P.C. CHRISS STEPHANY TAFUR MARINO
GERENTE (E) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS – MPC.

Distribución:

- ✓ Alcaldía
- ✓ Secretaría General
- ✓ G.M
- ✓ G. Asesoría Jurídica
- ✓ SG. RRHH
- ✓ SG. TICE
- ✓ Arch. Administración y Finanzas

Un mejor servicio para todos

Jr. Alfonso Ugarte N° 620 - CAJABAMBA

Tel: (076) 551258

www.municajabamba.gob.pe